

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 6'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de Murcia y el Juez de primera instancia de Mula.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias al Presbítero D. Antonio Álvarez Alemán.

Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación a D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y Senador del Reino.

Otro adoptando las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de la ley de 17 del corriente sobre suspensión de condenas.

#### Ministerio de Marina:

Reales decretos promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de navío de primera clase D. José María Jiménez Franco, y a Capitán de navío de primera clase a D. Alejandro Bouyón y Rubio, Capitán de navío.

Otro concediendo el pase a la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase, al Capitán de navío D. Angel López y Rodríguez.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden aclarando la de 3 de Junio de 1896 habilitando el punto de Santi Petri para el desembarque de útiles y artefactos, y embarque de pescados en conserva.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando elegidos Vocales y suplentes del

Instituto de Reformas Sociales a los señores que se expresan.

#### Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días para la revista anual que deben pasar los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de este Centro.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escuela Central de Ingenieros industriales.—Convocatoria a exámenes de ingreso en esta Escuela, y anunciando la apertura de matrícula para alumnos no oficiales.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Adjudicando a D. José López Guillén el suministro del material metálico necesario para la colocación y montaje de un tinglado y dos cobertizos en el andén de costa de Levante del puerto de Almería.

Rectificación al pliego de condiciones para la subasta de las obras de los trozos 1.º al 5.º del puerto de Ceuta, publicado en la GACETA de 23 del corriente.

#### Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Citando a los individuos que se mencionan.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta de las obras que han de verificarse en los edificios de Fábricas.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.—Anunciando a oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta.

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.—Concurso para la adquisición de cinco excavadores y cinco transportadores por cables.

#### Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Cartagena.—Dejando en suspenso la subasta anunciada para la enajenación del edificio Maderero de reses y terrenos anejos.

Ayuntamiento constitucional de Gironella.—Subasta para el arriendo del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

Alcaldía constitucional de Villarrubia de los Ojos.—Declarando caducada la concesión del antiguo proyecto de bases para el alumbrado público por el sistema de electricidad.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Hidráulica Santillana.—Compañía de Cerillas y Fósforos, en liquidación.—Sociedad anónima minera La Confianza.—Banco Agrícola de Alfonso XIII.

Balances de Sociedades, publicados conformes a los artículos 187 y 183 del Código de Comercio.

Sociedad de Almacenes generales de Depósito de Esija.—Compañía Metalúrgica de Mazarón.—Sociedad Hidráulica Santillana.—Banco de Castilla.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Mula, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de Mula se promovió juicio ejecutivo a instancia de D. Enrique Salas Casanova, vecino de Archena, contra su convecino José Carrillo García, sobre cobro de 5.142 pesetas, y seguido por sus trámites, se despachó la ejecución por auto de 14 de Septiembre de 1905 por aquella suma, intereses de la misma, a razón del 5 por 100 anual, y por 2.000 pesetas más para costas:

Que en 23 del mismo mes se llevó a efecto el embargo en los frutos forestales de pastos, leñas y espartos de 23 fincas rústicas, sitas en el término de Blanca, que el deudor Carrillo llevaba en arrendamiento, con escritura pública que le había otorgado la propietaria Doña María del Rosario Molina el día 4 de Febrero del propio año en Archena ante el Notario D. Juan Martínez, y de la que se tomó razón en el Registro de la propiedad:

Que citado de remate el deudor Carrillo el mismo día 23 de Septiembre, no oponiéndose a la ejecución, se le declaró en rebeldía a instancia del actor por providencia del 3 de Octubre siguiente, y el día 7 de este mismo se dictó sentencia de remate mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al acreedor de

la cantidad reclamada e intereses con los bienes embargados como de la pertenencia del deudor, al que se condenó al pago de las costas del juicio, y que se le notificó personalmente esta sentencia el 18 del citado mes de Octubre, sin que se interpusiera recurso alguno contra la misma dentro del término legal:

Que el Gobernador de Murcia, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según manifestaba el Alcalde de Blanca, en los autos ejecutivos de que se trata se había decretado embargo de los productos forestales que se cosechan en parte del monte comunal Sierra de la Pila, propiedad de aquel Ayuntamiento; que con arreglo al art. 1.533 de la ley de Enjuiciamiento civil, se puede deducir tercería en cualquier estado del juicio ejecutivo, excepto después de otorgada la escritura ó de consumada la venta, si fuera de dominio, y, por tanto, no se puede reputar firme para un tercero la sentencia de remate, dado que la ley civil le autoriza un procedimiento contra ella en cuanto a éste afecte; que sólo a la Administración activa corresponde el deslinde de los montes que están comprendidos en el Catálogo de los de utilidad pública, y hasta tanto que esa operación se termine, sólo la Administración es la encargada de sostener el estado posesorio de los derechos constituidos sobre dichos montes. El Gobernador citaba los artículos 11 y 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 10 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que en los juicios ejecutivos es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligación, según la regla 1.ª del art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, y siendo vecinos de Archena el ejecutante y el ejecutado, aquel Juzgado es el competente para conocer de dicho juicio; que este juicio se ha seguido por todos sus trámites, terminando por sentencia pronunciada el 7 de Octubre de 1905, que quedó firme por ministerio de la ley, por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno dentro del término legal; que los Gobernadores no pueden suscitar competencias en los juicios fenecidos por sentencia firme, según el núm. 2.º del art. 3.º del Real decre-

to de 8 de Septiembre de 1887, de donde se deduce que el requerimiento del Gobernador en el presente caso es improcedente; y que además en este juicio no se han embargado productos forestales del monte comunal del Ayuntamiento de Blanca, sino los productos forestales de fincas particulares, sitas en aquel término, de la propiedad de Doña Rosario Molina, que lleva en arrendamiento el ejecutado José Carrillo, mediante escritura pública que se inscribió en el Registro de la propiedad:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Juzgados y Tribunales»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscribir cuestiones de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme:

Visto el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, que declara sentencias firmes aquellas contra las que no cabe recurso alguno ordinario ni extraordinario, ya por su naturaleza, ya por haber sido consentidas por las partes:

#### Considerando:

1.º Que la presente contienda de jurisdicción se ha suscitado con motivo del juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Enrique Salas Casanova contra José Carrillo sobre cobro de pesetas.

2.º Que no resulta de los autos que se hayan embargado productos forestales del monte comunal del Ayuntamiento de Blanca, sino los productos de fincas particulares que el ejecutado lleva en arrendamiento mediante escritura pública que se inscribió en el Registro de la propiedad.

3.º Que se trata, por lo tanto, de una cuestión civil entre particulares, cuyo conocimiento y resolución corresponde exclusivamente a los Tribunales de justicia.

4.º Que, por otra parte, los Gobernadores no pue-

den requerir de inhibición en los juicios fenecidos por sentencia firme, y no puede negarse que tiene este carácter la que recae en los juicios ejecutivos para los efectos de la competencia, porque como tales juicios se hallan plenamente terminados por su naturaleza hasta el punto de que no se admita contra ellas recurso de casación;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias, por promoción de Don Bernardo Cabrera, al Presbítero D. Antonio Alvarez Alemán, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

*Méritos y servicios de D. Antonio Alvarez Alemán.*

En el Seminario Conciliar de la Diócesis de Canarias cursó y aprobó tres años de Latín, uno de Filosofía y dos de Sagrada Teología.

En 12 de Abril de 1881 ascendió al Sagrado Orden del Presbítero.

En Enero de 1891 fué nombrado Profesor de Canto llano de dicho Seminario, cargo que en la actualidad desempeña.

Además viene desempeñando desde 11 de Febrero de 1887 el Beneficio de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Las Palmas, para que fué nombrado por resolución de 3 de Diciembre de 1885.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino á la Sección primera, en la vacante producida por fallecimiento de D. Rafael de la Escosura y Escosura.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 17 del corriente mes sobre suspensión de condenas—ley de condena condicional, según la denominación generalmente admitida—tiene por principal garantía de buen cumplimiento el cuidado y celo con que correspondan los Tribunales á la confianza que en ellos puso el legislador, entregando á su facultad discrecional—salvo los casos en que se otorga por ministerio de la ley—la concesión del beneficio de suspensión de condena.

A que institución tan interesante, implantada tiempo hace en otros países, arraigue en el nuestro, contribuirán la solicitud y cuidado con que se proceda en cada resolución, fundándola y razonándola convenientemente.

Ganada así la confianza pública, se obtendrá además aquella cooperación social que instituciones de esta naturaleza á un tiempo necesitan y sugieren, y que por su parte iacumbe promover, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de este año, á cuantos forman parte de las Juntas de Patronato de prisiones ó cárceles.

Interesa dar unidad á las prácticas de los Tribunales en cuanto á la forma de las disposiciones que deben adoptar al término de la suspensión de la condena, según sea por extinción de la responsabilidad ó por motivo que la interrumpa, y no menos interesa para el ordenado funcionar de la nueva institución, y para el exacto conocimiento que ha de permitir juzgarla por sus hechos y consecuencias, la manera fiel y escrupulosa con que se lleven todos los libros de registro.

Llamado á intervenir el Ministerio fiscal, no hay que encerrar la ventaja con que velará por la aplicación de la ley, sirviendo el interés público que antepone el fin general y común á cualesquiera fines individuales. Ligados éstos con aquél, cumple por de pronto al Ministerio fiscal promover la aplicación de la ley en las cau-

sas terminadas por sentencia firme, cuando no ha comenzado á cumplirse la condena, con lo que cabe examinar las condiciones del delincuente y las circunstancias de la delincuencia, fundándose así la concesión ó la negativa de la suspensión de condena. Por el presente decreto se puntualizan aquellas operaciones que, inspirándose en el espíritu de la ley y aplicando su texto, han de ser objeto de la especial atención de las Autoridades judiciales.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de poner á la firma de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Juan Armada Losada.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los autos declaratorios de la suspensión de condena, dictados en cumplimiento de la ley de 17 del corriente mes, se consignarán de modo expreso, claro y preciso los fundamentos racionales que, á juicio del Tribunal sentenciador, existan para decretar aquélla, teniendo en cuenta todas las condiciones y circunstancias á que se refieren los artículos 2.º y 5.º de la expresada ley, en sus respectivos casos.

Art. 2.º Al quedar extinguida la responsabilidad por haber terminado el período de suspensión de la condena, el Tribunal sentenciador lo declarará también por auto, que pondrá en conocimiento del Juzgado de donde proceda la causa y del de residencia del delincuente, enviando además al Ministerio de Gracia y Justicia la correspondiente nota, á fin de que conste en el Registro central de penados. Igual procedimiento deberá observarse en el caso de que la suspensión de condena sea interrumpida por haber lugar á ejecutar el fallo.

Art. 3.º Tan pronto como sea firme la sentencia en las causas en que pudiera otorgarse la suspensión de la condena, y antes de acordar sobre si ha lugar á la suspensión, los Tribunales dictarán providencia para oír al Fiscal. En esta forma se procederá desde luego en los casos ya sentenciados á que se refiere el art. 16 de la ley.

Art. 4.º Para garantía de los penados, la Autoridad judicial, en los casos de variación de residencia de aquéllos, hará constar su presentación por medio de comparecencia, extendida en debida forma.

Art. 5.º En todas las Audiencias se llevará por la Secretaría de gobierno un libro de registro de condenas condicionales, bajo la inmediata inspección de sus Presidentes. Este libro estará foliado, y las inscripciones se harán por orden numérico riguroso, consignándose en cada inscripción la fecha, nombre y apellidos de los sentenciados, parte dispositiva del fallo, auto de suspensión de condena, residencia del penado y cambios que tuviere la misma, extinción de la responsabilidad cuando se declare, alzamiento de la suspensión de la condena, si llegare á verificarse, y los demás datos necesarios para la debida inspección sobre el cumplimiento de la condición de la condena.

Art. 6.º En idéntica forma llevarán los Juzgados de instrucción dos libros: uno de registro de condenas condicionales en causas que hubieren sido instruidas por el mismo Juzgado, y otro en que se anoten las residencias de los reos. Los Juzgados municipales de las poblaciones donde no existan Juzgados de instrucción llevarán un libro de registro, en que consten los nombres de los penados con residencia en el término municipal, las condiciones de la condena y cuantos datos sean necesarios para la debida inspección.

Art. 7.º Todos los libros á que hacen referencia los artículos anteriores tendrán un índice alfabético por apellidos, comprensivos de los individuos en ellos inscritos, con la anotación de la página en donde se halle consignada la inscripción.

Art. 8.º Para cumplir lo dispuesto en el art. 11 de la ley, el Registro central de penados colocará junto á la papeleta en que esté anotada la sentencia condenatoria otra de igual forma, en que se haga constar el auto de suspensión de la condena, para lo cual los Tribunales sentenciadores cuidarán de remitirle los datos encaminados á este fin. En los casos de extinción de la responsabilidad ó el alzamiento de la suspensión, deberán también los Tribunales remitir la nota correspondiente al referido Registro central, donde quedará archivada junto á las precedentes.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, con la antigüedad de 7 del corriente mes, al Capitán de navío de primera clase D. José María Jiménez Franco, por pase á la situación de reserva del Vicealmirante D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

*Extracto de servicios del Capitán de navío de primera clase D. José María Jiménez Franco.*

Nació en San Fernando (Cádiz) el 5 de Noviembre de 1843; ingresó como Aspirante en la Escuela naval en 1857, fué promovido á Guardia marina de segunda clase en 1860; á Guardia marina de primera clase, en 1863; en 1865, á Alférez de navío; en 1868 á Teniente de navío; en 1876, á Teniente de navío de primera clase; á Capitán de fragata, en 1886; á Capitán de navío, en 1891, y en 1900, á Capitán de navío de primera clase.

Buques en que estuvo embarcado.—Acorazado «Emperador Carlos V»; fragatas: «Perla», «Lealtad», «Princesa de Asturias», «Villa de Madrid», «Almansa», «Carmen» y «Geron»; navios: «Rey D. Francisco de Asís» é «Isabel II»; vapores: «Blasco de Garay», «Don Antonio de Ulloa», «Reina de Castilla», «Jorge Juan», «Elcano» y «Alerta»; goletas: «Constancia» y «Wad-Ras»; corbetas: «Vencedora», «Circe» y «Ferrolan»; Urcas: «Santa María»; cañoneros: «Proserpina», «Monitor» y «Puigcerdá», y otros varios, habiendo mandado, entre ellos, el pailebot «Julia», cañoneros «Máribeles» y «Bidasca», vapor «Alerta», fragata «Lealtad» y acorazado «Emperador Carlos V».

Navegó por los mares de Europa, Asia y América. En 1862 pasó á Cuba, formando parte de la escuadra que operó en el Golfo de Méjico y de la de operaciones sobre las costas de Santo Domingo, transportando tropas, desempeñando comisiones de importancia y sosteniendo nutrido fuego con el enemigo.

En 1865 pasó á Filipinas, navegando constantemente por este Archipiélago y mar de China, tomando parte en las operaciones que tuvieron efecto en la Isla de Mindanao en los años 1869 y 1870 hasta Junio de este último, que regresó á España.

En 1874 se encontró en el bloqueo de Cartagena, asistiendo al combate que en sus aguas se libró contra la escuadra rebelde y demas operaciones de guerra hasta la rendición de Cartagena.

En 1875 se batió contra los carlistas en Vinallopo. Continuó sus navegaciones por los mares de Europa, desempeñando muchas comisiones de importancia, y en 1898 formó parte de la escuadra de reserva al mando del Excelentísimo Sr. Contraalmirante Cámara.

Destinos que desempeñó en tierra.—Entre otros de menor importancia, los siguientes: Secretario de la Comandancia general del Arsenal de Cartagena, Auxiliar del Ministerio de Marina, Oficial primero del mismo, Ayudante mayor del Arsenal de Cartagena, Auxiliar de la Secretaría del Consejo Superior de la Marina, Jefe del detall de la Dirección de Hidrografía, Presidente de la Junta inspectora de los Astilleros de Vea Murguía, Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Vocal de la Junta de Faros, Vocal del Real Consejo de Sanidad, Director del Material del Ministerio de Marina, Vocal Secretario de la Junta Consultiva y Jefe del Estado Mayor de la jurisdicción de Marina en la Corte, Subsecretario del Ministerio, Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz, y últimamente Comandante de Marina de la provincia de Barcelona.

Se halla agraciado con las condecoraciones siguientes: Cruces: De la Marina de Diadema Real y de la Orden de San Hermenegildo.—De primera clase del Mérito naval blanca, roja de segunda clase de la misma Orden, de segunda clase del Mérito naval blanca, y de tercera clase del Mérito militar blanca.—Medallas: Por el viaje á España de Don Amadeo I, de Don Alfonso XII, de la guerra civil con pasador de Cartagena y de Don Alfonso XIII.

Es benemérito de la Patria y Oficial de la Orden de la Corona de Italia, Caballero Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Grandes Cruces del Mérito naval blanca y de San Hermenegildo.

Cuenta este Oficial General con más de 51 años de servicios efectivos.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada para cubrir vacante reglamentaria, y con la antigüedad de 7 del corriente mes, al Capitán de navío D. Alejandro Bouyón y Rubio.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

*Extracto de servicios del Capitán de navío D. Alejandro Bouyón y Rubio.*

Nació en Cádiz el 17 de Marzo de 1847; ingresó como Aspirante en la Escuela naval en 1859; fué promovido á Guardia marina de segunda clase en 1862; á Guardia marina de primera clase, en 1865; ascendió á Alférez de navío en 1867; en 1873, á Teniente de navío; á Teniente de navío de primera clase, en 1883; á Capitán de Fragata, en 1890, y en 1898, á Capitán de navío.

Navegó por los mares de Europa, Asia y América, embarcado en los buques siguientes: Fragatas: «Esperanza», «Princesa de Asturias», «Lealtad», «Villa de Madrid», «Asturias», «Sagunto», «Victoria», «Carmen» y «Navas de Tolosa»; navio «Isabel II»; corbeta «Villa de Bilbao»; vapores «Hernán Cortés», «Blasco de Garay» y «León»; cañoneros «Gacela» y «Descubridor», y cruceros «Sánchez Barcáiztegui» y «Jorge Juan»; además otros varios; habiendo mandado entre ellos el vapor «Don Juan de Austria», la goleta «Concordia», la

fragata «Almansa» y cruceros «Don Jorge Juan», «Conde de Venadito», «Reina Regente», «Carlos V» y «Cardenal Cisneros».

*Servicios especiales de guerra.*

Durante los años de 1881 al 1885, del 1888 al 1892 inclusive, y 1895, 1896, 1897, cruzó constantemente por las costas de la isla de Cuba, sosteniendo repetidas veces fuego con los insurrectos y desempeñando importantes comisiones y servicios de guerra durante la insurrección, efectuando reconocimientos y desembarcos en diferentes puntos.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes: Jefe de la Brigada Torpedista de Ferrol, Secretario de la Capitanía general de Ferrol, Jefe de Armamentos del Arsenal del mismo Departamento.

Comandante general interino del mismo Arsenal. Comandante de Marina de Villagarcía y actualmente el de Jefe de Estado Mayor del Apostadero de Ferrol.

Se halla agraciado con las Condecoraciones siguientes: Dos Cruces del Mérito naval blancas de primera clase, de la Orden de San Hermenegildo, roja de segunda clase del Mérito naval, de tercera clase de la misma Orden blanca, Medallas de Alfonso XIII y de la Campaña de Cuba, Condecoración de tercera clase del Busto de Simón Bolívar. Placa de San Hermenegildo.

Comandante de San Benito de Avis de Portugal y del Aguija Roja de Prusia y Oficial de la Legión de Honor. Cuenta con más de 48 años de servicios efectivos.

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. Angel López y Rodríguez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Felipe Lerdo de Tejada, vecino de Cádiz, en súplica de que la Real orden fecha 3 de Junio de 1896, por la que se habilitó el punto denominado Santi Petri para el desembarque de los útiles y artefactos procedentes de Cádiz necesarios para la almadraza Punta de la Isla, y para el embarque del pescado en conserva y salpessado procedente de la citada almadraza, se aclare en el sentido de que aquélla autoriza el desembarque de carbón, sal, aceite de oliva, hoja de lata armada y desarmada, sacos vacíos, estaño, plomo, madera en tablas y viguetas, llaves para abrir las cajas, piola, filamento, alquitrán, calderas, cordelería, aros, flejes, canastos de madera, cal, puzolana, cemento y demás artículos y artefactos para la almadraza y fábrica de conservas, y el embarque de atún en barricas y en toda clase de envases:

Resultando que el interesado expone en su instancia que desde que fué expedida la citada Real orden vienen realizándose operaciones en Santi Petri, sin dificultad alguna hasta el presente, en que se suscitan dudas acerca de su alcance:

Considerando que la Real orden de referencia autoriza el desembarque de los utensilios y artefactos procedentes de Cádiz, necesarios para la almadraza mencionada y el embarque con destino á dicha ciudad del pescado en conserva y salpessado procedente de dicha almadraza, y, por lo tanto, no puede dársele menor alcance del que en realidad tiene, puesto que autoriza el desembarque de todos aquellos efectos que se citan necesarios para dicha industria, así como el embarque del pescado, cualquiera que sea el envase en que se realice;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que la Real orden de 3 de Junio de 1896, habilitando el punto de Santi Petri, se entienda aclarada en el sentido de que autoriza el desembarque de los efectos al principio citados y el embarque de pescados en conserva y salpessado, cualquiera que sea el envase en que se efectúe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales dirige á este Ministerio con fecha 21 del corriente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento por el que se rige aquella Corporación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar elegidos Vocales y Suplentes, representantes de las clases obrera y patronal, á los señores siguientes, que fueron proclamados por el Instituto los días 18 y 20 del corriente, en vista del escrutinio de la elección verificada para la renovación de dichos cargos, conforme á lo que previene el art. 62 del Reglamento indicado:

*Por la Grande Industria:* D. Matías Gómez Latorre y D. Francisco Mora Méndez, Vocales; y D. José Maeso y D. Miguel Cano Montoro, Suplentes, representantes de la clase obrera.

D. Juan Vázquez de Mella y D. Manuel Senante, Vocales; y D. Francisco González Rojas y D. Gabino Stuyk, Suplentes, representantes de la clase patronal.

*Por la Pequeña Industria:* D. Santiago Pérez Infante y D. Francisco Largo Caballero, Vocales; y D. Mariano Galán y D. Modesto Aragonés, Suplentes, representantes de la clase obrera.

D. Javier Vales y Failde y D. Eduardo Dato, Vocales; y D. Carlos Martín Alvarez y D. Pedro Pablo Alarcón, Suplentes, representantes de la clase patronal.

*Por la Agricultura:* D. Rafael García Ormaechea y D. Victoriano Orosa, Vocales; y D. Eduardo Alvarez y D. Francisco Núñez, Suplentes, representantes de la clase obrera.

D. Luis Marichalar, Vizconde de Eza, y D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, Conde de Torres Cabrera, Vocales; y D. Rafael Marín Lázaro y D. Severino Aznar, Suplentes, representantes de la clase patronal.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Coll, natural de las islas Baleares, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Figueras Baro, natural de la Escala, Gerona, de sesenta y cuatro años de edad y estado viudo.

La Legación de España en Río Janeiro participó á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Manuel María Aranguren, Ministro Plenipotenciario que fué de S. M. en el Brasil.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calamocha, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sorbas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Guía, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jijona, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALRZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
151	D. Antonio Castaño Amorós.....	Alicante.....	»	»	»	»	1	»	10	2	4	Barcelona.....	»	
152	Manuel Soria de Latorro.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	10	»	2	Idem.....	»	
153	Felipe Hernández Calonge.....	Soria.....	»	»	»	»	1	»	9	9	»	Madrid.....	»	
154	Rafael Alonso Enriquez.....	Córdoba.....	»	»	»	»	1	»	9	8	26	Barcelona.....	»	
155	Francisco Suárez Blanco.....	Salamanca.....	»	»	»	»	1	»	9	8	10	Idem.....	»	
156	José López Vázquez.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	9	6	27	Idem.....	Tiene servicios militares.	
157	Daniel Carbonell Segura.....	Alicante.....	»	»	»	»	1	»	9	6	25	Madrid.....	Idem.	
158	Ramón Berro y Gómez.....	Sevilla.....	»	»	»	»	1	»	9	5	23	Barcelona.....	»	
159	Victor Anacleto García Calvo.....	»	»	»	»	»	1	»	9	2	24	Madrid.....	»	
160	Celestino Morales Roy.....	Guadalajara.....	»	»	»	»	1	»	8	11	6	Barcelona.....	»	
161	Antonio Fernández Tallón.....	Lugo.....	»	»	»	»	1	»	8	10	14	Madrid.....	Tiene servicios militares.	
162	Paulino Picó y Candela.....	Alicante.....	»	»	»	»	1	»	8	8	1	Barcelona.....	Idem.	
163	Manuel Ortega Luque.....	Jaén.....	»	»	»	»	1	»	8	5	23	Madrid.....	»	
164	Florencio Escarda Yébenes.....	León.....	»	»	»	»	1	»	8	5	»	Barcelona.....	»	
165	Andrés Serrano Ferrús.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	1	»	8	3	»	Idem.....	Tiene servicios militares.	
166	Francisco Sanz García.....	Córdoba.....	»	»	»	»	1	»	8	»	7	Idem.....	»	
167	Paulino Montes Osme.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	7	11	26	Madrid.....	Tiene servicios militares.	
168	Francisco Quintanilla Coble.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	7	11	23	Idem.....	»	
169	Enrique González Marín.....	Albacete.....	»	»	»	»	1	»	7	11	12	Barcelona.....	»	
170	José Verdadera Redó.....	Castellón.....	»	»	»	»	1	»	7	9	15	Idem.....	»	
171	León Arends Campos.....	Toledo.....	»	»	»	»	1	»	7	9	»	Madrid.....	»	
172	Benigno Pérez Rubio.....	León.....	»	»	»	»	1	»	7	6	1	Barcelona.....	»	
173	Doroteo Martín Fernández.....	Toledo.....	»	»	»	»	1	»	7	5	25	Madrid.....	Tiene servicios militares.	
174	Ricardo Gordian Fernández.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	7	5	4	Barcelona.....	Idem.	
175	Emilio Martínez Camarero.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	7	3	»	Madrid.....	»	
176	Manuel González Tspia.....	Salamanca.....	»	»	»	»	1	»	7	2	17	Idem.....	Tiene servicios militares.	
177	Enrique Cigarrista Moreno.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	7	2	3	Barcelona.....	»	
178	Narciso Pérez Gómez.....	Cuenca.....	»	»	»	»	1	»	7	1	22	Madrid.....	Tiene servicios militares.	
179	Adrián Espinazo Estévez.....	Salamanca.....	»	»	»	»	1	»	6	9	9	Idem.....	»	
180	Felipe Dotor Lucendo.....	Ciudad Real.....	»	»	»	»	1	»	6	8	20	Idem.....	»	
181	Sabás Romero y Moreno.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	6	8	6	Barcelona.....	»	
182	Jaime Garriga Vicéns.....	Tarragona.....	»	»	»	»	1	»	6	6	8	Idem.....	»	
183	Felix Tafalla Malo.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	1	»	6	4	7	Madrid.....	»	
184	Manuel Felices Sampietro.....	Huesca.....	»	»	»	»	1	»	6	2	2	Barcelona.....	Tiene servicios militares.	
185	Raimundo Sampedro Arnedo.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	1	»	5	10	21	Idem.....	»	
186	Salvador Ray Riu.....	Lérida.....	»	»	»	»	1	»	5	9	27	Idem.....	»	
187	Manuel Gutiérrez Sánchez.....	Cádiz.....	»	»	»	»	1	»	5	9	26	Idem.....	»	
188	Fernando Fernández Gómez.....	»	»	»	»	»	1	»	5	8	23	Idem.....	»	
189	Indro Camps Florechats.....	Lérida.....	»	»	»	»	1	»	5	7	15	Idem.....	»	
190	Gregorio Lozano Miguel.....	Zamora.....	»	»	»	»	1	»	5	4	11	Idem.....	Tiene servicios militares.	
191	Clemente Jiménez García.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	5	4	3	Madrid.....	Idem.	
192	Leopoldo Sánchez Tembleque.....	Toledo.....	»	»	»	»	1	»	5	3	17	Barcelona.....	Idem.	
193	Camilo López González.....	León.....	»	»	»	»	1	»	5	3	»	Madrid.....	»	
194	Fernando Acuña Tudury.....	Baleares.....	»	»	»	»	1	»	5	2	19	Barcelona.....	»	
195	Luis San Juan García.....	Segovia.....	»	»	»	»	1	»	5	2	»	Madrid.....	»	
196	Juan Villaseca Piñero.....	Cádiz.....	»	»	»	»	1	»	5	1	12	Idem.....	»	
197	Marcelino Verdesoto Pareja.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	5	»	28	Barcelona.....	Tiene servicios militares.	
198	Manuel Mansilla Velasco.....	León.....	»	»	»	»	1	»	5	»	10	Madrid.....	»	
199	Juan Rubio Martín.....	Segovia.....	»	»	»	»	1	»	5	»	4	Idem.....	»	
200	Bruno Hortelano Marquina.....	Cuenca.....	»	»	»	»	1	»	5	»	»	Idem.....	»	
201	Enrique Palacios Jaqueto.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	5	»	»	Idem.....	»	
202	Juan Verdusco Gamonal.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	5	»	»	Idem.....	»	
203	Felix Santiago Hidalgo.....	Granada.....	»	»	»	»	1	»	4	6	25	Idem.....	»	
204	Arturo Pérez Atanay.....	»	»	»	»	»	1	»	4	6	20	Idem.....	»	
205	Juan Dau Grivet.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	4	6	17	Barcelona.....	Tiene servicios militares.	
206	Ramón Blanco Santa Coloma.....	Guipúzcoa.....	»	»	»	»	1	»	4	6	»	Madrid.....	»	
207	Rafael Martín Ceballo.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	4	5	19	Idem.....	»	
208	José Corona y Diaz Martín.....	Málaga.....	»	»	»	»	1	»	4	5	17	Idem.....	»	
209	José Cepel Velasco.....	Almería.....	»	»	»	»	1	»	4	4	13	Barcelona.....	»	
210	Gerardo Gutiérrez Basurco.....	Valladolid.....	»	»	»	»	1	»	4	3	29	Madrid.....	»	
211	Manuel Araguas Luque.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	4	3	20	Idem.....	»	
212	Juan Salazar y Serrano.....	Córdoba.....	»	»	»	»	1	»	4	3	»	Idem.....	»	
213	Anselmo Casamayor Sanz.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	4	1	27	Idem.....	»	
214	Francisco Lahoz Herranz.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	4	»	9	Idem.....	»	
215	Antonio Fernández Molina.....	Alicante.....	»	»	»	»	1	»	3	11	28	Barcelona.....	»	
216	Lorenzo Caballero Díaz.....	Cuenca.....	»	»	»	»	1	»	3	10	20	Idem.....	Tiene servicios militares.	
217	Antonio Oquendo.....	Teruel.....	»	»	»	»	1	»	3	10	10	Idem.....	Idem.	
218	Ladislao Franco Lorente.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	1	»	3	10	»	Idem.....	»	
219	Luis López Llamas.....	Palencia.....	»	»	»	»	1	»	3	8	19	Madrid.....	»	
220	Ricardo Burcet Guzmán.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	3	8	12	Barcelona.....	»	
221	Angel Medina Padilla.....	Almería.....	»	»	»	»	1	»	3	8	12	Madrid.....	»	
222	Manuel Salvadó Expósito.....	Tarragona.....	»	»	»	»	1	»	3	5	9	Barcelona.....	»	
223	Antonio Lino Pérez González.....	Granada.....	»	»	»	»	1	»	3	5	6	Idem.....	»	
224	Carmelo Mora Guerañ.....	Valencia.....	»	»	»	»	1	»	3	1	23	Idem.....	»	
225	Salvador Alejos Pita.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	3	1	18	Madrid.....	»	
226	Gabriel Moreno Rodríguez.....	Albacete.....	»	»	»	»	1	»	3	1	4	Barcelona.....	Tiene servicios militares.	
227	Rafael Castro y Luque.....	Córdoba.....	»	»	»	»	1	»	3	»	24	Madrid.....	»	
228	Simón Oliva Ferré.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	2	11	29	Barcelona.....	»	
229	Juan Blanch Juliá.....	Gerona.....	»	»	»	»	1	»	2	11	17	Idem.....	»	
230	Fernando Moreno Fernández.....	Málaga.....	»	»	»	»	1	»	2	10	11	Madrid.....	»	
231	Joaquín García Velasco.....	Oviedo.....	»	»	»	»	1	»	2	10	5	Idem.....	»	
232	Saturnino de la Pedrosa y Herreros.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	2	10	2	Idem.....	»	
233	Manuel García Migual.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	2	9	18	Barcelona.....	»	
234	Agustín Cot y Torné.....	Tarragona.....	»	»	»	»	1	»	2	9	3	Idem.....	Tiene servicios militares.	
235	Antonio Montejano Encinas.....	Albacete.....	29	Marzo.....	1854	53	1	»	2	8	14	Madrid.....	Idem.	
236	José Cid Fraga.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	2	6	8	Idem.....	Idem.	
237	Victoriano Rico Godino.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	2	5	17	Barcelona.....	»	
238	José García Carrillo.....	Granada.....	»	»	»	»	1	»	2	5	4	Idem.....	»	
239	Ramón Muñoz Navarro.....	Albacete.....	»	»	»	»	1	»	2	1	22	Idem.....	Tiene servicios militares.	
240	Francisco José García Puig.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	2	1	15	Madrid.....	»	
241	Francisco Esteban Aguilera.....	Almería.....	»	»	»	»	1	»	2	1	5	Barcelona.....	»	
242	Ricardo Gutiérrez Sanchez.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	2	»	24	Madrid.....	»	
243	Pedro Hernandez Pérez.....	Soria.....	»	»	»	»	1	»	2	»	24	Barcelona.....	»	
244	José Neira Candán.....	Cádiz.....	»	»	»	»	1	»	2	»	18	Idem.....	»	
245	Manuel Quero Navarro.....	Almería.....	»	»	»	»	1	»	2	»	18	Idem.....	Tiene servicios militares.	
246	Quintín Santana Escobar.....	Puerto Rico.....	»	»	»	»	1	»	2	»	18	Idem.....	»	
247	Antonio Serratosa Riera.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	2	»	18	Idem.....	»	
248	Juan Terras Oller.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»	2	»	17	Madrid.....	»	
249	José Hidalgo Llorente.....	Almería.....	»	»	»	»	1	»	2	»	15	Barcelona.....	»	
250	Manuel Horta Morros.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	2	»	15	Idem.....	»	
251	Tomás Muñoz Canals.....	Tarragona.....	»	»	»	»	1	»	2	»	15	Idem.....	»	
252	Francisco Boix Abiñó.....	Valencia.....	»	»	»	»	1	»	1	10	11	Idem.....	»	
253	Baltasar de la Fuente Losada.....	León.....	»	»	»	»	1	»	1	10	»	Idem.....	»	
254	Silverio Lucas Aparicio.....	Burgos.....	»	»	»	»	1	»	1	10	»	Idem.....	Tiene servicios militares.	
255	Eduardo Serafin Ochoa.....	Logroño.....	»	»	»	»	1	»	1	10	»	Idem.....	»	
256	Juan Surrá Som.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	1	9	16	Idem.....	Tiene servicios militares.	
257	Román Tosal Castellort.....	Barcelona.....	»	»	»	»	1	»	1	9	15	Idem.....	»	
258	José Tartajo Gutiérrez.....	Guadalajara.....	»	»	»	»	1	»	1	9	12	Idem.....	»	

(Continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro deberán presentarse a pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve a las trece, por el orden de nóminas que se expresan a continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Atocha, núm. 15.

Los pensionistas por Cruces se presentarán a la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo:

Día 1.º de Abril de 1908.

Remuneratorias.—Exclaustrados.—Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

(Retirados.) Coroneles.—Tenientes Coroneles y Plana Mayor de Jefes.

Día 4.

(Retirados.) Marina y Comandantes.

Día 5 (de nueve a doce).

(Cruces.) Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabor.—Soldados, letras A a L.

Día 6.

(Retirados.) Capitanes.—Tenientes y Alféreces.

Día 7.

(Retirados.) Sargentos.—Cabos y Plana Mayor de tropa.

Día 8.

Montepío militar, letras A y B.

Día 9.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 10.

Montepío militar, letras F y G.

Día 11.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y M.

Día 12 (de nueve a doce).

(Cruces.) Soldados, letras M a Z.

Día 13.

Montepío militar, letras M y N.

Día 14.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 15.

Montepío militar, letras R y S.

Día 18.

Montepío militar, letras T a Z.

Día 20.

Montepío civil, letras A y B.

Día 21.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 22.

Montepío civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 23.

Montepío civil, letras L, M y N.

Día 24.

Montepío civil, letras O, P y Q.

Día 25.

Montepío civil, letras R y S.

Día 27.

Montepío civil, letras T a Z.

Día 28.

(Retirados.) Soldados.

Días 29 y 30.

Todas las nóminas sin distinción.

## Observaciones.

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del Interventor de Clases pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de 2 pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfruta pensión, darán aviso a la Intervención de la Dirección ó a la de Hacienda de la provincia correspondiente, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los Reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.
- 2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
- 3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados a Cortes.
- 4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.
- 5.º Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.
- 6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.
- 7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.
- 8.º Los de los Cuerpos político-militares a quienes, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.
- 9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, a juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados a Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 8.º del art. 63 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores, y con arreglo a la Real orden de 8 de Octubre de 1900, todos los jubilados, cesantes y retirados que figuren en las nóminas provinciales de Ultramar y tengan derecho a justificar por medio de oficio y residan en la Península, pasarán la revista personalmente, aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente, y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observación 2.ª

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

12. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán a la Intervención de la Dirección ó a la Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiendo, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

13. A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Marzo de 1908.—El Director general, Canón del Alisal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Escuela Central de Ingenieros Industriales.

## Exámenes de ingreso.

## CONVOCATORIA

Los exámenes de ingreso en esta Escuela tendrán lugar en dos épocas: la primera en el mes de Mayo, y la segunda en el mes de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Director, durante los días 1.º al 20 inclusive del mes de Abril, para los exámenes del mes de Mayo, y del 15 al 31 inclusive de Agosto, si pretenden examinarse en el mes de Septiembre; la matrícula estará abierta en la Secretaría de la Escuela todos los días lectivos, de diez a doce la mañana; la fecha en el mes de Abril no tendrá validez para los exámenes de Septiembre.

En la solicitud expresará el interesado su naturaleza, edad, domicilio en esta población y asignaturas que desea probar. A dicha solicitud acompañarán la cédula personal del año actual y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil ó de bautismo en los casos previstos por la ley; cuyos documentos, si están expedidos dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberán ser legítimos por un Notario público; los demás serán legalizados. La matrícula que se haga sin la presentación de los citados documentos será condicional y a reserva de presentarlos en el plazo prudencial que se les conceda, y transcurrido éste sin efectuarlo será nula, así como los exámenes que verifique el aspirante.

Los exámenes de ingreso se verificarán ante los Tribunales que se constituirán en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Nociones de Física y de Geología.
- Dibujo de adorno.
- Dibujo lineal y lavado.
- Idioma francés.
- Idioma inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela ó de la de igual clase de Barcelona, verificándose los exámenes con estricta sujeción a las prescripciones del art. 59 del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán en metálico los derechos de 17 pesetas 50 céntimos, cualquiera que sea el número de asignaturas en que se matricule.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El Director, T. Flórez y Losada.

## Curso académico de 1907-1908.

## ENSEÑANZA NO OFICIAL

## Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales ó libres se hallará abierta todos los días lectivos desde el 1.º al 15 de Abril y del 15 al 31 de Agosto próximos, y horas de nueve a doce de la mañana, en la Secretaría de la Escuela. La matrícula hecha en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios; la hecha en el mes de Agosto, sólo a los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellas, el alumno, bajo su firma, expresará con toda claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, domicilio en esta villa y Corte, clase, número y fecha de expedición de su cédula personal correspondiente y asignatura ó asignaturas en que desea matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicite es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela Superior de Artes e Industrias un título de Perito mecánico, químico, electricista, metalurgista, ensayador, aparejador y manufacturero, al tenor de lo que previene el art. 57 del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907; haber obtenido previamente el ingreso en esta Escuela ó en la de igual clase de Barcelona, ó tener aprobadas en las mismas Escuelas las asignaturas que, según el plan de estudios vigente, correspondan al año anterior a las en que el alumno desea matricularse.

Todas esas circunstancias deben justificarse al solicitar la matrícula, si ya no lo estuvieren con anterioridad, con la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente legitimada ó legalizada, según sea expedida, dentro del territorio de esta Audiencia ó fuera de él, con el respectivo título de Perito ó testimonio notarial del mismo, y con la certificación académica oficial de estudios, cuando haya de justificarse el ingreso ó la aprobación de alguna ó algunas asignaturas de la carrera.

Para ser examinado de asignaturas de un año es condición indispensable tener aprobadas todas las del año anterior.

Los exámenes se verificarán a continuación de los de la enseñanza oficial.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El Director, T. Flórez Losada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... (1) durante los años 1908 y 1909, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—2846

*Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Albacete, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.*

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Ocaña á Alicante.—Tercera sección.—Casas del Campillo á Valencia y Fuente la Higuera á Yecla.....	18.108'13	190
Albacete á Jaén.....	34.183'36	350
Albacete á Cartagena y Hellín á Elche de la Sierra.....	21.518'57	220
Cuenca á Albacete y Casas Ibáñez á Requena.....	23.997'57	240
Ocaña á Alicante.—Primera sección.....	19.999'92	200

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por orden de 27 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años de 1908-9 y 10, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años de 1908-9 y 10, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—2850

*Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Logroño, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.*

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Lerma á la estación de San Asensio.....	14.462'40	150

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años de 1908-9 y 10, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—2851

*Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Logroño, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.*

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Logroño á Zaragoza.....	34.030'80	350
Estación de Haro á Pradoluengo.	24.991'11	250
Piqueras á Logroño.....	23.992'78	240
Soria á Logroño y Ortigosa á Villanueva.....	34.349'37	350
Burgos á Logroño.....	30.743'64	310
Logroño á Cabañas de Virtus....	17.991'75	180

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—2852

*Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Soria, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.*

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
San Esteban de Gormaz al confin de la provincia de Segovia...	14.999'94	150
Burgo de Osma á San Leonardo...	10.551'14	110

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—2853

*Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Soria, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.*

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Burgos á Soria.....	24.000'96	240
Soria á Calatayud.....	24.000'03	240
Soria á Logroño.....	18.003'14	190
Taracena á Francia, kilómetro 216 al 289.....	30.848'18	310

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Puertos.**

Examinado el expediente del concurso celebrado el día 28 de Noviembre de 1907 para el suministro del material metálico necesario para la colocación y montaje de un *tinglado* y *dos cobertizos* que se han de instalar en la prolongación de 350 metros del andén de costa de Levante del puerto de Almería, para el que estaba autorizada la Junta de Obras del puerto por Real orden de 6 de Mayo de 1907, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el de la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, y á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adjudique dicho concurso, celebrado el día 28 de Noviembre de 1907 ante la Junta de Obras del puerto, á su único postor, D. José López Guillén, en la cantidad de 144.000 pesetas, pagaderas: el 45 por 100, cuando tenga construido el material en los talleres; el 30 por 100, cuando esté todo al pie de la obra; el 20 por 100, al hacerse la recepción provisional, y el 5 por 100 restante, después de aprobada la recepción definitiva; debiendo terminar todos los trabajos dentro del plazo de cinco meses, contados desde que le sea notificada la adjudicación, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, y admitiendo en parte de pago del precio del suministro un 10 por 100 en títulos del empréstito, para el que está autorizada la Junta de Obras por Real orden de 4 de Abril de 1905.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

**Rectificación.**

En la condición 3.<sup>a</sup> del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta de las obras de los trozos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del puerto de Ceuta, publicado en la GACETA DE MADRID del 22 del corriente, se ha cometido un error material en el tanto por ciento de la fianza definitiva, que debe ser el cinco, en vez del tres por ciento que aparece en dicho artículo.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

D. Marcos Mantecón, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por la presente cito y emplazo á D. Mariano Fernández Cano, D. Pedro Antonio de Ozores, D. Miguel Muriel y Don Manuel Ruiz Martínez, Director el primero, Interventor el segundo, Depositario Pagador el tercero, y Fiel de puertar y operario, los dos últimos, que fueron de la Fábrica Nacional del Timbre, y de los cuales se ignora su paradero, para que en el término de quince días comparezcan por sí ó debidamente representados, ó sus herederos, caso de haber fallecido alguno de ellos, ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á ejercitar su derecho en el expediente de alcance que se sigue contra dichos interesados; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, á tenor de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento orgánico del citado Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—Marcos Mantecón.

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**

Secretaria.

ANUNCIO

En vista del acuerdo núm. 62 de 12 del actual de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, se saca á pública subasta, bajo el precio tipo de 1.702 pesetas 20 céntimos, las obras que han de verificarse en los edificios de Fábricas.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subastas, que estará constituida en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Para tomar parte en este servicio se necesita que cada positor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de 86 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de la provincia de Cádiz, ó en la de la Maestranza del Arsenal de la Carraca, cuyo depósito provisional deberá ser en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, y al precio de cotización media del mes anterior las demás clases de valores, así como el recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él, con sujeción estricta al siguiente modelo, y serán admitidas en el Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales citados hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia general del Departamento de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliegos cerrados, en cuyo sobre firmarán los licitadores haberlos entregado intactos.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores al momento que en el art. 78 del Reglamento de contrataciones se fija para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

A tenor de lo dispuesto en Real orden de 17 de Noviembre de 1905, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario oficial* del Ministerio del ramo.

Cuando la proposición presentada fuese á nombre de otro, se acompañará á ella el poder legalizado que lo acredite. Arsenal de la Carraca 18 de Marzo de 1908.—El Secretario, Rafael Benavente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., con domicilio en este punto, en la calle de ....., núm. ...., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial* de la provincia de ....., núm. ...., de tal fecha, para sacar á subasta pública ....., se comprometo á verificar dichas obras, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Comandancia general del Departamento de ....., (ó Comandancia de Marina de .....), por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.) S—2861

**Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.**

Hallándose vacante el cargo de Secretario de esta Junta por renuncia del que lo desempeñaba, se hace público por medio de este anuncio que dicha plaza, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 500 pesetas más en concepto de gratificación, será provista mediante oposición, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado.

Los opositores deberán acreditar que poseen el título de Maestro Normal ó el de Superior desde que se suprimió el grado Normal, debiendo además haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría. También podrán tomar parte en dichas oposiciones los Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública que, teniendo el título Superior ó Normal, lleven más de dos años en su plaza.

Las instancias documentadas de los opositores se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta, en el plazo

de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los ejercicios de oposición serán los que se determinan en el art. 42 del Real decreto citado.

Queda, por virtud del presente anuncio, anulado el que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 48 del 27 de Febrero último.

Valladolid 11 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, A. Paradela.

**Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.**

Esta Junta, autorizada por la Superioridad, anuncia al público que el concurso para la adquisición de cinco excavadores y cinco transportadores por cables, con destino á las obras de apertura de la Corta de Tablada, que, según el pliego publicado en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero último, había de celebrarse el 6 de Abril de este año, tendrá lugar, mediante la prórroga acordada de un mes, el día 6 de Mayo próximo, á la una en punto de la tarde, en el salón de sesiones de esta Junta, admitiéndose las proposiciones para tomar parte en el concurso hasta el momento en que se dé principio al acto.

Sevilla 23 de Marzo de 1908.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario Contador, Manuel Laraña. S—2863

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Cartagena.**

No habiéndose resuelto hasta la fecha la reclamación sobre la subasta anunciada para la enajenación del edificio inútil del antiguo Matadero de reses y terrenos anejos al mismo, situados en el paraje del Batel, de este término, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia queda en suspenso aquella, cuyo anuncio de subasta se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Febrero último.

Cartagena 21 de Marzo de 1908.—José Alaca. S—2864

**Ayuntamiento constitucional de Gironella.**

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 contra el proyecto de alumbrado público de esta villa por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta de arriendo de este servicio durante un período de treinta años, la cual tendrá efecto en la sala de sesiones de esta Consistorial, á las once horas del día 20 de Abril próximo, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del fedatario que deba intervenirla, bajo el tipo de 3.000 pesetas en cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Gironella 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Buenaventura Pla.

*Pliego de condiciones para la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.*

1.<sup>a</sup>

Se contrata el alumbrado público de esta villa por medio de electricidad y por el término de treinta años, á contar desde el día de su inauguración oficial.

2.<sup>a</sup>

Correrá á cargo del contratista la colocación de los hilos conductores, palomillas, reguladores y transformadores necesarios para una completa instalación de luz eléctrica.

3.<sup>a</sup>

El Ayuntamiento facilitará al contratista por cuenta del mismo la colocación en los terrados, tejados y fachadas de las casas, así como en las plazas y calles de los soportes palomillas, aisladores, conmutadores y demás artefactos que sean indispensables para la corriente eléctrica y alumbrado público.

4.<sup>a</sup>

El contratista no será responsable de los desperfectos ocasionados por un tercero en el material del alumbrado público, quedando su abono á cargo de la Corporación municipal, y ésta á su vez con el derecho de proceder contra los culpables por los medios que tiene á su alcance.

5.<sup>a</sup>

La red será aérea y de cobre desnudo, dando luz eléctrica á 100 lámparas incandescentes, de potencia de 16 bujías cada una, distribuidas en el casco de la población, y en el modo y forma que el Ayuntamiento considere conveniente, por las cuales pagará en el primer semestre 200 pesetas cada mes, y finido el primer semestre pagará 250 pesetas cada mes. Dichas 100 lámparas darán luz diez horas cada día, esto es, desde que oscurezca hasta que amanezca. Las lámparas las facilitará el Ayuntamiento y serán del mejor sistema.

6.<sup>a</sup>

Queriendo el Ayuntamiento instalar el alumbrado eléctrico en el caserío llamado Basachs, el contratista debe hacerlo y se compromete á inaugurarlo en dicha barriada el mismo día en que lo inaugure en el casco de la población; pero para atender al coste de la línea, la red, transformadores y su completa instalación, el contratista recibirá del Ayuntamiento, como indemnización y por durante el plazo de quince años, la cantidad de 100 pesetas cada año, empezando á contarse á los seis meses de su funcionamiento.

El fluido que consuman las lámparas que el Ayuntamiento establezca en la repetida barriada de Basach lo pagará al mismo precio unitario que el del casco de la población.

7.<sup>a</sup>

El Ayuntamiento se obliga á satisfacer intereses á razón del 1 por 100 mensual de las cantidades que á los quince días de su vencimiento deje de satisfacer. Si el Ayuntamiento deja de pagar seis mensualidades al contratista, podrá éste de su propia autoridad cortar la corriente, dejando de prestar el servicio.

8.<sup>a</sup>

El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ocho días de aprobado el remate, y á tenerlas terminadas á los cuatro meses, dando luz acto seguido, salvo casos de fuerza mayor ú otros no imputables al contratista.

9.<sup>a</sup>

El contratista, para tomar parte en la subasta, deberá depositar 250 pesetas, las cuales le serán devueltas el día de la inauguración del alumbrado.

10.

Los materiales indispensables para la construcción, instalación y conservación de la red y demás artefactos aplicados

al servicio del alumbrado, quedan eliminados del pago de arbitrios municipales.

11.

Para los efectos del contrato, se fija su cuantía en la cantidad de 3.000 pesetas, y cumplidas las salvedades de la condición 5.<sup>a</sup>

12.

Si por cualquier accidente ó causa no imputable á la voluntad del contratista dejase de funcionar el alumbrado, se descontarán en la cuenta del mes los días en que esto ocurra. Si la causa de la interrupción fuese imputable al contratista, además del descuento expresado, sufrirá como multa 5 pesetas diarias mientras dure dicha interrupción.

13.

El Ayuntamiento se obliga, á fin de no dificultar en ningún tiempo las acometidas, á no autorizar la instalación de otra red á menos distancia de 10 metros de la que instale el rematante, á no ser que aquella fuese subterránea.

14.

También se obliga el Ayuntamiento á imponer á los que establecieran una nueva red el mayor canon que consienta la ley.

15.

El contratista podrá convenir libremente con los particulares el alumbrado interior de las casas y establecimientos, así como el suministro á los mismos de fuerza para el movimiento de motores, percibiendo íntegro su importe.

16.

El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación que contrata, para que ellos conozcan de las cuestiones que se susciten.

17.

Los gastos de otorgación de escritura del contrato, así como el importe de los anuncios y reintegro del expediente, serán de cuenta del contratista.

18.

Las proposiciones, suscritas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación; expresando con claridad, en letra y sin emienda, las cantidades, sin alterar para nada lo establecida en este pliego.

19.

El rematante podrá en todo tiempo traspasar el contrato, dando cuenta al Ayuntamiento.

20.

En caso de empate, se abrirá nueva licitación entre los proponentes.

21.

Al cumplimiento del contrato quedan obligados, el Ayuntamiento con sus ingresos, y el concesionario con la red, aparatos, útiles y mensualidades que vengan á su favor.

22.

El contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá pedir indemnización alguna el contratista.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., clase ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... de .... en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID del día .... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de esta villa de Gironella por medio de luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citado, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de .... (en letra) al mes, por 100 lámparas incandescentes de 16 bujías cada una, por espacio de treinta años.

(Fecha y firma del proponente) S—2862

**Alcaldía constitucional de Villarrubia de los Ojos.**

D. Jesús Juárez Beamud, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 13 del presente mes, acordó por unanimidad declarar caducada la concesión del antiguo proyecto de bases para alumbrado público por el sistema de electricidad que se intentó con los Sres. Guerediaga y Otal en 18 de Junio de 1906, y á pesar del tiempo transcurrido no han vuelto á comparecer á seguir los trámites legales para celebrar la subasta y presentar el material necesario para su instalación, y no conociendo la actual vecindad y residencia de los citados Sres. Guerediaga y Otal, publíquese el presente edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID de cada una de las ciudades de Villarrubia de los Ojos para que á dichos interesados les sirva de notificación en forma.

Villarrubia de los Ojos 20 de Marzo de 1908.—Jesús Juárez. S—2865

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia:**

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 30 de Enero último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue en concepto de pobre Doña Dolores Burgos y Bores contra D. Manuel Alonso de Celada y Boscá sobre pago de cantidad y otros extremos, ha acordado, mediante el ignorado paradero del Sr. Alonso Celada, que se le requiera por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, á fin de que en el plazo de tres días que se fijan en la sentencia firme de 14 de Agosto de 1906 cumpla lo que expresa la citada providencia, del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Luján.—Madrid 30 de Enero de 1908.—El anterior escrito del Procurador Soto únase á los autos de su referencia, y en cuanto á lo principal, requiérase á D. Manuel Alonso de Celada y Boscá para que en el plazo de tres días que se fija en la sentencia firme dictada en aquéllos, entregue á la demandante Doña Dolores Burgos y Bores los libros y fondos en la forma que estén colocados, así como el saldo metálico por colocar, y los comprobantes de las operaciones realizadas con el capital propio de dicha señora, cuyo requerimiento se practicará, mediante la rebelía á ignorado paradero del demandado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte. Al otrosí diríjanse, en los términos que se indican en el oficio acordado librar, al Excmo. Sr. Inspector general de la Comisión liquidadora del Ejército.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—Luján.—Ante mí, Galo S. Coronas. »

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Manuel Alonso de Celada y Bosca, mediante su ignorado paradero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y visado por el Sr. Juez, lo firmo en 18 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—139

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. Eduardo Sánchez Palencia y Pérez Guerrero, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que por este Juzgado se instruye sumario por hurto de dos barriles, uno pelo rucio, cerrado, de buena alzada y sin hierro, y el otro rucio claro, de tres años y de buena alzada, al vecino de Bencazón Antonio López Pichardo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 16 de Enero pasado, y como hasta la fecha se ignore el paradero de los mismos, ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, procedan á la busca de dichos semovientes, así como de los autores, remitiéndose expresados barriles á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 10 de Febrero de 1908.—Eduardo S. Palencia.—Por su mandado, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas. JO—1422

#### SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones graves á Pedro Caballero en el pueblo de Beca contra Mariano Fuente, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural de Valcaballido, partido de Saldaña y provincia de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de estatura regular, delgado, color moreno, bigote poblado negro, boina negra nueva, pantalón y chaleco de pana americana de mano negra, á medio uso, con un remiendo debajo de los bolsillos exteriores, camiseta de cuello alto con rayas color negro y rosa, un elástico á medio uso color café, pañuelo al cuello blanco de seda, usado.

Dada en Santander á 14 de Febrero de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1593

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por sustracción de efectos contra Juan García Moliner y Augusto Robert Lafont, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado (Santa Lucía, núm. 1, tercero) á prestar declaración en dicho sumario, y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Santander 18 de Febrero de 1908.—El Secretario, Jenaro Pérez.

#### Personas que se citan.

A dos mujeres y dos hombres, que el 30 del mes de Enero último, sobre las cinco de la tarde, acompañaron á los procesados á comprar generos en el comercio que D. Joaquín Martín Hernández tiene en esta ciudad, en la calle de la Compañía, núm. 5, cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo sus señas las siguientes:

Una de las mujeres representa tener cincuenta años, baja de estatura, morena, vistiendo mantón y toquilla.

La otra, de unos veinte á veintidós años, de mediana estatura, entre rubia y morena, de pelo castaño, viste palatón largo de paño oscuro y velo en la cabeza, que se dice peñagora.

Uno de dichos hombres tiene veinticuatro años próximamente, de regular estatura, moreno, con bigote, viste capa y gaban indistintamente, y el otro es algo más joven, rubio, vistiendo lo mismo, y usan los nombres de Emilio y Antonio. JO—1594

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Jacinto González Alonso contra Manuel Martínez Fernández, hijo de Francisco y María, de veintidós años, soltero, tejero, natural de Collado Candriño, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Martínez Fernández.

Dada en Santander á 20 de Febrero de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1753

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de efectos contra Manuel Ferrández Fuentevilla, de treinta años, hijo de Manuel y Concepción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de oficio jornalero, soltero, natural de Oruña y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 26 de Febrero de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—2028

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de embarque clandestino contra Pelayo Remis y Remis, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pelayo Remis y Remis, de diez y ocho años, hijo de José y Rosaura, soltero, natural de Abin, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de oficio labrador.

Dada en Santander á 27 de Febrero de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—2029

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por hurto contra Constanza Marcos López, vecina de Santander, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, tercero, á prestar declaración en dicho sumario, y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas, y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparece.

Santander 27 de Febrero de 1908.—El Secretario, Jenaro Pérez.

#### Persona que se cita.

A un sujeto desconocido, de estatura regular, rubio, muy colorado, tierno de ojos, con gorra de visera, que viste traje de pana á rayas color avellanao, que el día 6 de los corrientes estuvo en esta capital en la estación del ferrocarril Cantábrico, acompañado de Constanza Marcos (la Chata), recogió un saco, y después vendieron los efectos que contenía, y que le entregaron en la estación. JO—2071

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre tentativa de estafa contra Manuel Cobano Moreno, hijo de Juan José y Antonia, de veintidós años, soltero, platero, natural de Sevilla; y Antonio Lluich y Soler, de veintiocho años de edad, hijo de Cirilo y de Antonia, soltero, natural de Vinaroz tratante en ganado, domiciliados que han sido en Sevilla y Valencia, hoy en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Se hace constar, para evitar errores, que el que se atribuye el nombre de Manuel Cobano Moreno, según la última fecha antropométrica unida al sumario, y cuya captura se interesa, tiene de talla un metro 685 milímetros, de brazo un metro 70 y de busto 898; la cabeza de largo 195, de ancho 147; pie izquierdo 262, codo izquierdo 457, por 114 dedo medio; pues existe otro sujeto que es el verdadero Manuel Cobano Moreno con las mismas circunstancias personales, contra el cual no resultan cargos, que tiene de talla un metro 573 milímetros, brazo un metro 60 y busto 855; la cabeza de largo 183, ancho 150, pie izquierdo 250, codo izquierdo 430, por 106 dedo medio.

Dada en Santander á 31 de Enero de 1908.—José Mosquera Montes.—El Secretario, Jenaro Pérez. JO—1260

#### SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Camilo Fernández Rejo, de unos diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Antonia, y vecino del pueblo de San Julián del Páramo, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él instruye sobre tentativa de asesinato á Eleuterio Salcedo, del Puente de Neira; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Sarria á 5 de Febrero de 1908.—Germán Cibeira.—Hilario Valcárcel. JO—1293

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de estafa contra Emilio Rodríguez Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Emilio Rodríguez Ruiz, hijo de Lutgardo y Josefa, natural de Sevilla, de treinta y siete años, jornalero, casado con Carmen García Fernández, habiendo vivido en Sevilla, calle Bustos Tavera, 27, y en la actualidad reside en Madrid, esta-

tura regular, ojos azules, pelo negro, color moreno, nar

boca regulares, labios finos, dentadura buena y cejas al p

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1908.—Ricardo Pav

El actuario, Antonio Verger. JO—1357

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de hurto contra Matilde Virott Domínguez, el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de repetida procesada Matilde Virott Domínguez, natural Mairena del Alcor, hija de Juan y Cipriana, de estado casada, de veintisiete años de edad, vecina de esta capital, habiendo tenido su domicilio en la calle Arrebolera, núm. 1 y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 17 de Febrero de 1908.—Ricardo Pavón El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—2136

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Federico Izuria, este vecindario, sin que consten más circunstancias, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación número 8, á contestar los cargos que le resulten en sumario que contra el mismo y otros se sigue por robo de prendas: D. Antonio García Pedrosa; bajo la prevención de que si lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, si es declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento, y lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 3 de Febrero de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Manuel Moreno. JO—1358

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa contra José Leopoldo Maceira, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Leopoldo Maceira Pérez, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Teresa, casado con Carolina Pastorit, natural Amorín, y vecino de esta ciudad, Recaredo, corral de 1 carros, jornalero, y con instrucción.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—1202

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Federico Zuria, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo administrarán justicia, á que me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Manuel Moreno. JO—1294

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa á la Sociedad Ortiz G. Turró contra D. Luis García Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de D. Luis García Díaz, vecino que fué de esta capital, y en la actualidad reside en Madrid en calle Carretas, 12, y también para en un establecimiento titulado El Sanatorio, situado en la calle de la Cruz.

Dada en Sevilla á 7 de Febrero de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—1428

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Eduardo Rodríguez González, de este vecindario, en calle Pagés del Corro, 35, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar el ofrecimiento en causa, por lesiones al mismo contra Manuel Fernández y Monje; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Sevilla á 8 de Febrero de 1908.—El actuario, Manuel Moreno. JO—1755

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros y Torrecillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de hurto á Consuelo Trejo Ponce contra Federico Zuria y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proceder á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Federico Zuria, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 20 de Febrero de 1908.—Aurelio Ballesteros.—El actuario, Juan Romero. JO—1757

SORBAS

D. Joaquín Américo López, accidentalmente Juez de instrucción de este partido por hacer uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Joaquín Fernández Contreras y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proceder á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura de los citados gitanos Joaquín Hernández Contreras, y no Cortes Contreras como se titula, hijo de Fabio, de unos treinta años de edad, con bigote, y en el lado derecho de la boca tiene una cicatriz, siendo licenciado de presidio, vecino del Puerto de Lombrerías, anejo de Lorca, provincia de Murcia, y una gitana que le acompaña, llamada Marcela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procediéndose al propio tiempo á la busca y ocupación del dinero, alhajas, ropas y demás efectos objeto de la estafa de autos, y á la detención y remisión á la cárcel de este partido de la persona ó personas en cuyo poder fuesen habidos, si no acreditan su legítima adquisición de eludido dinero y efectos, que son como siguen: un billete de 50 pesetas, 38 duros y dos monedas de plata de cuatro reales cada una, una sortija de oro, unos pendientes de plata, tres pañuelos de seda, una manta encarnada con listas negras, dos sábanas muselina, una del anterior de cama con puntillas, una almohada de muselina con puntillas, una pistola de dos cañones, un reloj de níquel, con cadena de plata, tres l'aves, una grande y dos pequeñas, una pañoleta color dorado, una camisa de lienzo, de mujer; otra de hombre, veinte varas de holanda, unos zapatos, un cernador de lienzo nuevo, unas tijeras, unas alpargatas nuevas y una navaja. Todo lo que fué estado á Ana Albarce García de su casa cortijo, sita en la Herrería, de este término, la noche del 23 de Diciembre último.

Dada en Sorbas á 2 de Febrero de 1908.—Joaquín Américo López.—El actuario, Pedro García. JO—1758

SUECA

D. Antonio Garriguer Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Abelló, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y María, con sorteo de Manuela Rufa, natural de Vélez-Blanco, vecino que fué de Cullera, platero, cuyo actual paradero se ignora, aunque según noticias se asienta con dirección á Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de poder no verificarlo el auto de terminación del sumario que se sigue en causa el indicado Abelló sobre invaluación de fondos públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararse el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceder á la busca y captura del procesado, conduciéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca á 6 de Febrero de 1908.—Antonio Garriguer Romero.—Por su mandado, Toribio Gutiérrez. JO—1759

TALAVERA DE LA REINA

Por virtud de la presente se cita y llama al que se cree dueño de una cabra negra, con la tripa serrada, extraviada en la feria de esta ciudad en el mes de Septiembre del año último, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración á los efectos oportunos; pues así está acordado en causa que se instruye contra el vecino de Segurilla Pedro Gómez Romero por hurto de una cabra de ignorada procedencia.

Talavera de la Reina 15 de Febrero de 1908.—El Escribano, Francisco Ortega. JO—1800

TORO

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eleuterio Gutiérrez Gómez, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Verdembán, en este partido judicial, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de ser oído en concepto de denunciado en el sumario que instruyo por el delito de estupro; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á 7 de Febrero de 1908.—Juan Pla.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. JO—1203

UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, y para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, ha acordado se cite por medio de la presente á Manuel Andrés Vilches, vecino de Canena, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 6 de Abril próximo, y hora de las trece, comparezca ante dicha Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral por jurados que ha de tener lugar en la causa que se sigue sobre homicidio de Juan Casado Serrano contra Antonio López Filgaira.

Y á los efectos de la citación acordada, previniendo al Manuel Andrés Vilches que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Ubeda á 7 de Febrero de 1908.—El Escribano, José Blanco. JO—1299

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Argués Trilles, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo y lesiones á Miguel Puerta Ibáñez; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, proceder á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel celular de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 17 de Febrero de 1908.—Mariano Rubio.—El actuario, Agustín Millán. JO—1763

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Estave Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente García y Lorenzo Peña, alias Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robos de aves; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, proceder á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 12 de Febrero de 1908.—J. Elías Estave.—P. S., Jesús Ostuño. JO—1438

D. José Elías Estave Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Noguera Rozat, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Juan y de Filomena, vecino de Burjassot, domiciliado en la calle de Colón, letra J. N., á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, proceder á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 12 de Febrero de 1908.—J. Elías Estave.—P. H., el Escribano, Julio Rodríguez. JO—1437

D. José Elías Estave Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Froil Serra, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, y que habitaba en el Cabañal, plaza del Mercado, núm. 1, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia 14 de Febrero de 1908.—J. Elías Estave.—Por habilitación, el Escribano Julio Rodríguez. JO—1411

D. José Elías Estave Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ubeda Hernández, de cuarenta y cinco años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, y Máximo García y García, de diez y ocho años, soltero, barbero, hijo de Manuel y de María, natural de Albaracín y vecino de esta ciudad, á fin de que se presenten en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, proceder á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 13 de Febrero de 1908.—J. Elías Estave.—José Panhango. JO—1764

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Rigoberto Delgado, vecino y profesor de primera enseñanza que se dice ha sido de Gijón (País Vasco), sin que conste en otras circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de esta ciudad á

fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceder á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo en la referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 7 de Febrero de 1908.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JO—1302

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María González Pérez, natural de Tardienta, provincia de Huesca, de veinticuatro años, soltero, albañil, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de hacerle saber un auto dictado en causa seguida contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceder á la busca, captura y conducción de expresado José María González Pérez á disposición de dicha Superioridad en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 4 de Marzo de 1908.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JO—2120

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Teresa Tarres García, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra la misma aparecen en causa núm. 18 de 1907; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicha Tarres, veinticinco años, soltera, hija de José y Blvira, natural de Ribadesella y vecina de Baracaldo, y si fuera habida la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 10 de Febrero de 1908.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—1362

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Zamora y GACETA DE MADRID, á Angel Antón Núñez, de veintinueve años, hijo de Salvador y Teodora, natural de Alcañices (Zamora), soltero, jornalero, vecino que fué de Galarza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de una chaqueta de su propiedad, la que pertenecía como plaza de arrendamiento á la causa sobre homicidio que se siguió en este Juzgado con el núm. 317 de 1903 contra Cayetano Núñez Molodó; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 12 de Febrero de 1908.—El actuario, Basilio López. JO—1448

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Mariano Maizagal, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Maizagal, de unos treinta años, natural de Zaragoza y vecino de Ormaiztegui, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 22 de Febrero de 1908.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—1768

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de robo contra Edelmiro Araujo, sin segundo apellido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proceder á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Edelmiro Araujo, sin segundo, de trece años, soltero, natural de Burela, partido de Burela, vecino de Trazo, natural de Burela, partido de Burela, vecino de Trazo, para que comparezca ante este Juzgado á fin de poder no verificarlo el auto de terminación del sumario que se sigue en causa el indicado Araujo sobre invaluación de fondos públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararse el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vigo á 11 de Febrero de 1908.—Francisco Alcón Robles.—El Escribano, Enrique Pita Cobián. JO—1314

VILLARCAYO

D. Solutor Barrantes Hernández, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y á instancia de D. Jesús Gómez Díaz, mayor de edad, casado, propietario, de esta localidad, y otros, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del finado D. Manuel Gómez Díaz, natural y vecino que fué de esta villa, que falleció en la mañana del día 14 de Enero último, sin haber otorgado disposiciones testamentarias ni dejar descendientes inmediatos.

Y por tanto, se llama á los que se creen con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; debiendo advertir que los que reclaman la herencia son sus hermanos carnales Doña Josefina, Doña Tomasa y D. Jesús Gómez Díaz, y sus sobrinos carnales D. Leonardo, Doña Florinda y Doña Gloria Gómez Ferrín, hijos de su difunto hermano D. Isidro Gómez Díaz, y D. José Aranda Tamayo y Gómez.

m. z. hijo de su también finada hermana Doña Flora Balbina Gómez Díaz.

Dado en Villarcayo a 21 de Marzo de 1908.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. X—228

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el caso de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de una cerda negra y otra...

Dado en Zafra a 5 de Febrero de 1908.—Manuel Romero González.—El Escribano, V. Alpuente. JO—1165

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se procede a la busca y captura de un sujeto desconocido, cuyos nombres y circunstancias se ignoran...

Al propio tiempo interesó también de dichas Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de los objetos robados que en el se detallan...

Dado en Zafra a 11 de Febrero de 1908.—Manuel Romero González.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

Efectos robados.

Un revólver Smith, calibre 38.—Otro idem Puppy, con garbillo.—Dos idem Bull dog.—Diez navajas del núm. 11 con el cabo de asta de cuervo...

JO—1365

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Paves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito a Jaime Garriga Schar, de diez y siete años de edad...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y en especial a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho Jaime Garriga Schar...

Dado en Zaragoza a 17 de Enero de 1908.—Julián Huerta.—Argel Arnaiz. JO—2085

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Miguel Lesóen Conesa, alias Carbonero, de veintidós años...

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados...

Zaragoza 15 de Febrero de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—1618

Jurisdicción de Guerra.

VIGO

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por falta a las últimas maniobras al soldado de reserva activa Eneas Román Vasallo.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Eneas Román Vasallo, hijo de Evaristo y de Cándida, natural de Paredes, parroquia de idem, Ayuntamiento

de Montederramo, provincia de Orense, vecindado Paredes, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 26 de Febrero de 1881...

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 25 de Diciembre de 1907.—Adriano López Pardo. JG—443

D. Pablo Cayuela Ferreira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Nicolás Agra Prado.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el referido soldado, hijo de Juan y de Ramona, natural de Ribadulla, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Coruña, vecindado en Ribadulla, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 5 de Marzo de 1882...

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo a 20 de Enero de 1908.—Pablo Cayuela. JG—434

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Germán Fernández Arroyo...

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Germán Fernández Arroyo, hijo de Pedro y de Genoveva, natural de Chaveón parroquia de idem, Ayuntamiento de Chaveón, provincia de Orense, vecindado en Chaveón, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 30 de Agosto de 1882...

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 20 de Enero de 1908.—Juan Mejías. JG—435

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento José Padín Otero...

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Padín Otero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Noella, parroquia de idem, Ayuntamiento de Sangejo, provincia de Pontevedra, vecindado en Sangejo, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 21 de Junio de 1881...

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 20 de Enero de 1908.—Juan Mejías Chaparro. JG—436

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente contra el soldado de reserva activa Manuel Noya por la falta grave de no haber asistido a las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Noya, hijo de Manuela, natural de Ordenes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Ames, provincia de Coruña, vecindado en Viduido, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Abril de 1880...

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña.

Vigo 20 de Enero de 1908.—Juan Almazán. JG—437

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de reserva activa Manuel López Estévez...

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel López Estévez, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Jover, parroquia de idem, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense, vecindado en Jover, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 31 de Julio de 1882...

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 20 de Enero de 1908.—Juan Almazán. JG—438

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 557.859, expedido por este establecimiento en 20 de Mayo de 1904 a favor de Doña Telesfora y D. Matías García Zarza...

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—226

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 28.786, expedido por esta sucursal en 10 de Febrero de 1906 a favor de D. Víctor Álvarez Villanueva...

Oviedo 12 de Marzo de 1908.—El Secretario, R. García Jiménez. X—324

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 31.663, expedido por esta sucursal con fecha 17 de Enero de 1906 a favor de Doña Paloma Ferrín y Crespo...

Santander 20 de Marzo de 1908.—El Secretario, Francisco Fernández. X—133

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 14 del corriente, ha dispuesto repartir un dividendo de 14 45 pesetas por acción...

año de 1907, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre utilidades y 1 por 1.000 de timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 30 del corriente en el Banco Español de Crédito, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17, y en las oficinas de los Sres. M. Arnús y Compañía, en Barcelona, contra cupón núm. 6 de las acciones.

Madrid 24 de Marzo de 1908.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Santillana. X-228

Sociedad anónima minera La Confianza.

Por acuerdo del Consejo de administración se reunirá la junta general ordinaria de accionistas el día 28 de Abril próximo en Saint-Chamond (Francia) para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo referentes al ejercicio de 1907.
2.º Examen y votación de las proposiciones á que hubiera lugar.
3.º Renovación del Consejo de administración con arreglo á los estatutos.

Se recuerdan á los señores accionistas las disposiciones de los artículos 23 y 29 de los estatutos de la Sociedad, relativos al derecho de asistencia á las juntas generales á la dación de poderes y al depósito previo de las acciones, el cual deberá verificarse respecto á España, en Madrid, en la sucursal del Crédit Lyonnais.

Saint Chamond 22 de Marzo de 1908.—P. O. el Presidente, el Secretario, Bourgeois. X-223

Sociedad Hidráulica Santillana.

Balance de 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, and PASIVO. Includes items like Obligaciones en cartera, Maquinaria, and Capital.

Table with columns for PASIVO, including Capital, Obligaciones, and various reserves.

Table with columns for Pérdidas y ganancias, Gastos de explotación, and Seguros.

Table with columns for Reparto que propone el Consejo de Administración, including Fondo de amortización and various dividends.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Director Gerente, Antonio González Echarte.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Santillana. X-229

Banco Agrícola de Alfonso XIII.

Se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el 14 de Abril venidero, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Colón, núm. 4, Madrid, para el cumplimiento de lo expresamente determinado en los estatutos para juntas ordinarias, renovación de Consejeros y demás asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad.

Los títulos se depositarán cinco días antes. Madrid 22 de Marzo de 1908.—Por la Presidencia, García. X-231

Compañía de Cerillas y Fósforos, en liquidación.

La Comisión liquidadora, en uso de las facultades que le competen, ha acordado en sesión de fecha 22 de los corrientes repartir la cantidad de 425 pesetas por acción á buena cuenta de la liquidación definitiva de la Compañía.

Lo que se participa á los señores accionistas á los debidos efectos, y para que, recogiendo previamente las oportunas facturas, que se les facilitarán en el domicilio social, Claris, 40, primero, puedan presentárselas al cobro, junto con los títulos representativos de las acciones, á partir del día 24 de los corrientes mes y año, de diez á doce.

Barcelona 23 de Marzo de 1908.—El Vocal Secretario, Enrique de la Riva. X-227

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Balance al 31 de Diciembre de 1907, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 16 de Marzo de 1908.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, and PASIVO. Includes items like Inmuebles, Vapor Carolina, and Capital.

Puerto Mazarrón 18 de Marzo de 1908.—Compañía Metalúrgica de Mazarrón.—El Director, E. Bahlisen. X-222

Sociedad de Almacenes generales de Depósito de Ecija.

Balance de comprobación de Febrero de 1908.

Table with columns for DEBE, HABER, and Pesetas. Includes items like Unión y Fenix and Obligaciones á cobrar.

El Tenedor de libros, José Quiñones.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hamertrosa. X-229

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Febrero de 1908.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, and PASIVO. Includes items like Caja, Cartera, and Capital.

S. E. ú O.—Madrid 29 de Febrero de 1908.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, R. Klimsh. X-235

BOLESA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Marzo de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE MONEDAS, and various financial data.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1908.

Large table with columns for HORAS, ALZADA del barómetro, VENTOS, Humedad, and other meteorological data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Lunes 23 de Marzo de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temp., VIENTO, NUBOSIDAD, etc. Lists weather data for various cities like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

Table with 2 columns: Precios, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica! Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar

medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia. Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing various publications with prices in pesetas and reales.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Juras de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Casa, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y administrativos é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

Santos Agapito y Teodoro, Obispos y mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—El genio alegre. PRINCESA.—A las 9.—(Beneficio de D. Jacinto Benavente.)—Los primos.—Señora ama. LA ZULEMA.—A las 7.—Santos é Meigas.—La patria chica. (Doble.)—Pepe Botella.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 76.